DICTAMEN UOC N° 08-26

Fecha : 26 de junio de 2026.-

Asunto: Aprobación de Pliego de Bases y Condiciones y Análisis de Precios Referenciales para autorización del llamado a **LMCN UEP FEEI MITIC N° 01/2026 AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA Y DE GESTION DEL PROYECTO EJERCICIOS FISCALES 2025, 2026 Y 2027-PLURIANUAL. ID N° 485480.-**

I. ANTECEDENTES:

El proceso de referencia corresponde a una convocatoria planificada, identificada con PAC **ID Nº 485480,** procesado por esta Unidad Operativa de Contrataciones, tomando como base las especificaciones técnicas y demás condicionantes fijadas por la **Unidad Ejecutora del FEEI** dentro del marco del proyecto **"Construcción de una Red de Telecomunicaciones para el Mejoramiento de las Condiciones de Aprendizaje y la Gestión en Instituciones Educativas del Paraguay"** a través **MEMORÁNDUM UEP/FEEI 47/2026** de fecha 26 de mayo del corriente, remitido por **Expediente 2026-12021001-002389** en el que consta el **FORMULARIO A10.01.01.04** de inicio de llamado establecido por la Unidad Operativa de Contrataciones, aprobado por **RESOLUCIÓN MITIC N° 403** de fecha 01 de agosto de 2023. Que la **RESOLUCIÓN MITIC N° 141** de fecha 20 de marzo de 2026, por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, en su Art. 2°, autoriza al Director de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a suscribir las modificaciones y/o inclusiones.

II. ANÁLISIS DEL PBC:

Se verifica que la convocatoria se encuentra con el **ID Nº 485480**, por un monto total de **Gs. 237.000.000 (Guaraníes doscientos treinta y siete millones)**, con disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2025 de **Gs. 79.000.000 (Guaraníes setenta y nueve millones)** de conformidad con el **CDP Nº145/2026** de fecha 09/06/2026.-

Que, por **MEMORÁNDUM JDA UOC – MITIC Nº 05/2026** de fecha 23 de junio de 2026 de la Jefatura de Adquisiciones de la UOC, por la cual se remitió proforma del Pliego de Bases y Condiciones, elaborado de acuerdo con los requerimientos del área solicitante e igualmente observaciones generadas por dicha jefatura, en concordancia con los **artículos 57°; 58º; 59º** y siguientes del **Decreto Reglamentario N° 2264/2024 DE LA CONVOCATORIA**, e igualmente lo dispuesto en las **Resolución DNCP Nº 230/2025** por la cual se reglamenta los procedimientos de contrataciones regidos por la **Ley Nº 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas"**. Analizado el mencionado borrador y teniendo a vista la normativa vigente, respecto al contenido de las bases de contratación; especificaciones técnicas; criterios de calificación y otros elementos, esta Dirección UOC entiende que el mismo contempla la mayor amplitud de criterios de acuerdo con la naturaleza específica del llamado, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes posible, siendo éstas lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, evitando favorecer a algún participante.

III. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS REFERENCIALES:

El **artículo 4º** de la **Ley Nº 7021/22 "**De Suministro y Contrataciones Públicas", establece los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.

Por otra parte, el **artículo 42°** de la **Ley Nº 7021/22** "De Suministro y Contrataciones Públicas". "*Estimación de Costos. Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios. Para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la contratación*…", y concordante con el **Decreto Nº 2264/2024**, **Título V, Capítulo VI, Sección I, artículo 54º**.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, tomando como base ambos artículos, emitió la **Resolución DNCP Nº 454/24** POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMTNACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA **LEY Nº 7021,/22**, la cual en su artículo 2º dispuso que las convocantes deben publicar al momento de la comunicación de los llamados, el análisis realizado por la UOC con relación a los precios de referencia, así como los documentos respaldatorios respectivos.-

De conformidad con lo dispuesto por **Resolución DNCP Nº 454/24** y tomando como base los presupuestos arrimados por el área requirente. Siendo cada dependencia solicitante, y/o cada administrador del contrato, la instancia con el conocimiento técnico suficiente para el análisis de la pertinencia y ejecutabilidad de los precios, ésta UOC se constituye en la instancia operativa que vela por el cumplimiento de las directrices fijadas por la DNCP para el sustento de los precios referenciales a ser publicados.

Verificación del cumplimiento de la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO MAYORITARIO Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS (RES. DNCP Nº 454/24):

En primer lugar, se verificó la existencia de precios obtenidos por medios comprobatorios idóneos, acompañados de la evidencia de las solicitudes de precios referenciales por parte del área requirente y se adjuntan en el **2026-12021001-002389,** presupuestos obtenidos para la composición del precio referencial.

Se procedió a obtener valores de mercado mediante la solicitud de cotizaciones directas a empresas especializadas, con el fin de contar con precios de fuentes idóneas y verificables.

- Fuente: Presupuesto a las empresas:

 Lista de empresas a las cuales se solicitó presupuesto:

EMPRESA	FECHA DE REMISIÓN DE PRESUPUESTOS
BAKERTILLY PARAGUAY	02/06/2026
CCP CONSULTORA	02/06/2026

- Fuente: Llamado adjudicado – ID 465332

 Contrato UOC N° 06/2025

 https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/1f0ae88b-8a14-65fa-9157-034c022ff459.html

(*) Se obtuvieron los precios unitarios referenciales bajo el método de PRECIO PROMEDIO de fuentes combinadas y cuyo detalle se encuentra en el ANEXO I – PLANILLA DE PRECIOS REFERENCIALES.

Se constata la utilización del sistema de adjudicación **POR EL TOTAL**. Los precios referenciales han sido documentados conforme a las disposiciones reglamentarias de la DNCP, mediante el formulario de inicio de llamado, que forma parte de los antecedentes del llamado.

JUSTIFICACION POR CONTRATO ABIERTO

Se opta por la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos, considerando que parte de las dependencias donde se prestará el servicio corresponden a inmuebles alquilados o utilizados en virtud de convenios institucionales, pudiendo variar durante la vigencia contractual la cantidad de sedes, bloques o espacios ocupados por el MITIC. En consecuencia, esta modalidad permite adecuar la ejecución contractual a las necesidades reales de la Institución, optimizando la utilización de los recursos públicos y garantizando la continuidad del servicio únicamente en las dependencias efectivamente utilizadas, manteniéndose en todo momento los principios de razonabilidad, proporcionalidad, eficiencia y economía que rigen las contrataciones públicas.

IV. CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base a las consideraciones precedentemente manifestadas y en virtud del **Art. 2° de la Resolución DNCP Nº 454/24**, ésta UOC considera que se ha seguido la metodología de fijación de precios referenciales establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y que, todo se halla debidamente documentado. Asimismo, en virtud del **artículo 45** y demás concordantes de la **Ley Nº**

7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas", su decreto reglamentario y directrices de la DNCP, encontramos que se dan las condiciones y se recomienda a la máxima autoridad la emisión de la Resolución de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones objeto de estudio del presente dictamen.

Es mi dictamen,

ADONIS ADALBERTO BARRIOS VILLALBA

Firmado digitalmente por ADONIS ADALBERTO BARRIOS VILLALBA

DIRECTOR UOC

Proforma: CEO / MBR

FOR-UOC-02 - ANEXO I

FOR-UOC-02 – ANEXO I - PLANILLA DE PRECIOS REFERENCIALES

PLANILLA DE DETALLE DE LOS BIENES O SERVICIOS

Item	Descripción del servicio	Precio Obtenido	Metodo Utilizado	Precio 1	Precio 2	Precio 3	Fuente Precio 1	Fuente Precio 2	Fuente Precio 3
1	Consultoría Externa para el servicio de Auditoría Financiera y de Gestión periodo 2025.	**79.000.000**	Precio Promedio	80.000.000	89.000.000	68.000.000	Presupuesto Bakertilly Paraguay	Presupuesto CCP Consultora	Presupuesto CONTRATO ID. 465.332
2	Consultoría Externa para el servicio de Auditoría Financiera y de Gestión periodos 2026.	**79.000.000**	Precio Promedio	80.000.000	89.000.000	68.000.000	Presupuesto Bakertilly Paraguay	Presupuesto CCP Consultora	Presupuesto CONTRATO ID. 465.332
3	Consultoría Externa para el servicio de Auditoría Financiera y de Gestión periodos 2027.	**79.000.000**	Precio Promedio	80.000.000	89.000.000	68.000.000	Presupuesto Bakertilly Paraguay	Presupuesto CCP Consultora	Presupuesto CONTRATO ID. 465.332

El precio de **₲ 79.000.000** fue calculado como promedio de tres presupuestos.Este monto corresponde al costo por cada periodo del servicio de auditoría financiera y de gestión.
Como el servicio abarca tres Ejercicios Fiscales consecutivos (2025, 2026 y 2027), el precio referencial se multiplicó por tres, obteniendo así un total de **₲ 237.000.000.**

Elaborado por: Especialista en Control Interno

Firma: MARIA ESTELA GONZALEZ — Firmado digitalmente por MARIA ESTELA GONZALEZ Fecha: 2026.06.05 16:51:24 -03'00'

Aprobado por: Coordinadora General UEP FEEI

Firma: MARGARITA ROSA ROJAS GAYOSO — Firmado digitalmente por MARGARITA ROSA ROJAS GAYOSO Fecha: 2026.06.05 17:27:34 -03'00'